



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2021-R.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 059-2021-OAJ-UNAC (Expediente N° 01092469) recibido el 19 de febrero de 2021, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la actualización de la Resolución N° 230-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Ley N° 30137, se establecen los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el mismo que consta de cuatro artículos; dos disposiciones complementarias finales; dos disposiciones complementarias transitorias, dos disposiciones complementarias modificatorias, y una disposición complementaria derogatoria;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; cuyos Arts. 4 y 5 establecen que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; listado que deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30171 y la metodología detallada en el acotado reglamento; señalando que el Comité estará integrado por el Titular de la Oficina General de Administración; un representante de Secretaría general o la que haga sus veces; él o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad; él o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución N° 230-2020-R del 11 de febrero de 2020, precisa que el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Universidad Nacional del Callao, está conformado, en calidad de Presidenta, CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración; y en calidad de miembros el Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General, Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA como Representante del Rectorado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, solicita con calidad de muy urgente, actualizar la Resolución N° 230-2020-R consignando solo los cargos de los Directores, pero si el nombre del representante del Rector, que conforman el "COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIADAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", que en cumplimiento de la Ley N° 30137 y el Oficio N° 136-2021-EF/70 de fecha 12 de febrero de 2021, debe proceder a la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

de diciembre del 2020, para lo cual se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en las normas reglamentarias aprobadas mediante D.S. N° 015-2021-EF, cuyo plazo máximo de presentación es el 10 de marzo del 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 059-2021-OAJ recibido el 19 de febrero de 2021, y el correo electrónico recibido del despacho rectoral el 19 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACTUALIZAR**, el **COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, precisada con Resolución N° 230-2020-R, está integrado según el siguiente detalle:

**PRESIDENTA**

Director (a) General de Administración

**MIEMBROS:**

Secretario General

Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Representante del Rectorado

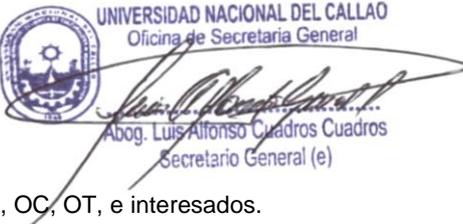
Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e) .- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRH, OAJ, OPP, OC, OT, e interesados.